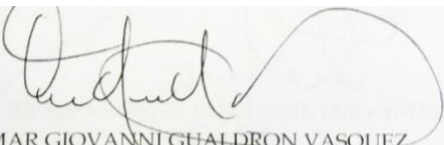




PROCESO	Acción Popular
Demandante	JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado	SERVIENTREGA S.A.
RADICADO	2012 – 00015 - 00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, de noviembre de 2022



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, y a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la Ley 472 de 1998, este despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta que del diligenciamiento del citatorio y comprobantes para diligencias de notificación personales obrantes en el folio **53, 54, 61,62** y del posterior auto del **30 de julio de 2020** que acepto la citación personal efectuada la accionada, Revisado el expediente se encuentra que la dirección física **carrera 21 No.34-40 Bucaramanga** relacionada con las actuaciones previas mencionadas no concuerda con la descrita en el acápite de notificaciones del escrito de acción popular presentado inicialmente en el folio y cuaderno 01 la cual corresponde a la **Calle 94 No.47-89 Floridablanca**, razón por la cual este despacho ordenara **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del 30 de julio de 2022 que aceptó la citación personal y por el contrario de forma oficiosa **ORDENA** realizar él envió del citatorio por medio de secretaria, a la dirección que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada, como dirección para realizar notificación judiciales.

A través de la secretaria de este juzgado librar los citatorios correspondientes, para efectos de la notificación de la accionada.

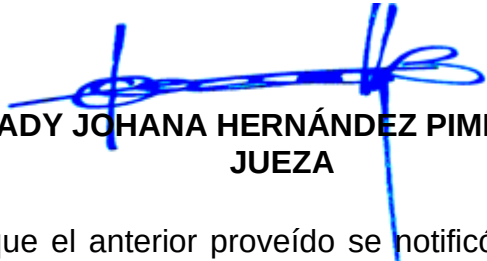
2.- Teniendo en cuenta que la parte actora no ha cumplido en debida forma con la notificación de las entidades **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GOBIERNO, SALUD, EDUCACIÓN**, vinculadas a la presente acción, como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar los citatorios correspondientes, para efectos de notificaciones personales.



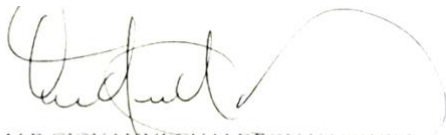
A través de la secretaria de este juzgado librar el citatorio correspondiente, para efectos notificación de las vinculadas.

3.- Librar comunicación a la Secretaria de Salud Y Desarrollo Social Municipal De Bucaramanga, para que dentro del término de cinco (5) días, alleguen informe, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones expuestos en la acción popular, el cual deberá ser acompañado de registro fotográfico y documental si es el caso de visita a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 5 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f40fd22105d583d93a903025bb7acbcec356dfeaffc0177fd55b34b879a583a**

Documento generado en 02/12/2022 10:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>